



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2012, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación minera denominada «Río Tirón» n.º 3274, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos. Expte.: 2008/BU/045.

Con fecha de 26 de julio de 2006, fue publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 142, la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Ampliación de explotación de recursos de la Sección C), Glauberita, denominada «Grupo Río Tirón» n.º 3.274, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos, promovido por Compañía Río Tirón, S.A.

El punto 7 de la Declaración de Impacto Ambiental indica que: «*Cualquier variación en los parámetros o definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a la Declaración de Impacto Ambiental, deberá contar con Resolución favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso procedan.*».

Con fecha 15 de julio de 2011, tuvo entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, escrito por el que la empresa Compañía Minera de Río Tirón, S.A., promotor de la explotación minera denominada «Río Tirón» n.º 3274, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos, solicitaba revisar la cantidad propuesta como garantía de cumplimiento del Plan de Restauración.

De acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental, se propuso, que para responder de la correcta restauración de la cantera se depositara un aval de 15.000,00 euros por hectárea.

El promotor solicitaba rebajar esta cantidad a 8.000 euros por hectárea.

En la Reunión de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental celebrada el 9 de septiembre de 2011, y en relación con ese expediente, se tomó entre otros el acuerdo de no modificar el aval inicialmente propuesto, recordando que se podía presentar el aval correspondiente a la superficie en explotación no restaurada.

Posteriormente y con fecha 9 de mayo de 2012, tiene entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, escrito de la empresa «Compañía Minera de Río Tirón, S.A.», por el que de nuevo se solicita la reducción del Aval, incluyendo un presupuesto de restauración por un importe de 7.200 euros por hectárea.

El informe del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo es favorable a la reducción planteada por el promotor, indicando que se tenga en cuenta la Instrucción de la Dirección General de Energía y Minas de 16 de junio de 2011, relativa a los avales de restauración de explotaciones mineras.

De acuerdo con dicha instrucción, la actividad puede clasificarse como intermedia entre las tipo «B»: *Explotación de áridos de mayor volumen que las de tipo «A» con balsas y canteras o cortas con frentes en varios bancos y/o que afectan el nivel freático o la red hídrica;* y tipo «C»: *«Explotación de áridos, rocas y otros minerales, con importantes volúmenes de terreno movido, con frentes en varios bancos y/o desarrollo en profundidad importantes, remodelaciones complejas que incluso requieren reperfilados con ayuda de explosivos, con afección a la red hídrica, etc.».*

De acuerdo con la citada instrucción, para las actividades Tipo «B» se prevé un coste de restauración de 6.548,75 euros por hectárea y para las de Tipo «C» de 9.512,50 euros por hectárea. Por lo tanto se estima que una cantidad de 8.000 euros por hectárea sería suficiente para realizar la restauración de la explotación minera.

Por todo lo anterior, la Comisión Territorial de Prevención Ambiental en sesión celebrada el 1 de junio de 2012, y en relación con este expediente, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Modificar el punto 12 de la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 142, de 26 de julio de 2006, en los siguientes términos:

- 12.– *Fianzas y Garantías: Con independencia de cualquier otro tipo de fianza o garantía que esté recogido en legislación vigente, se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del citado Decreto 329/1991, de 14 de noviembre. Con carácter indicativo, se propone una fianza de 8.000,00 euros por hectárea. Debiéndose establecer las posibles garantías derivadas de los artículos 41, 42 y 43 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.*

Burgos, 4 de junio de 2012.

El Delegado Territorial,

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO